

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1554/25 IRESTAL/THIELMANN

- (1) Con fecha 29 de abril de 2025 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de IRESTAL EUROPE, S.L. (en adelante, IRESTAL) de THIELMANN PORTINOX SPAIN, S.A.U. (en adelante, THIELMANN).
- (2) IRESTAL es la sociedad matriz de un grupo empresarial que opera en la transformación del acero inoxidable para su distribución como productos intermedios/semielaborados.
- (3) THIELMANN es una filial íntegramente participada (100%) por la empresa española de equipamiento doméstico TEKA INDUSTRIAL, S.A. (“**TEKA**”). THIELMANN está especializada en la fabricación y venta de productos finales/acabados en acero inoxidable (principalmente, envases para bebidas), incluyendo servicios auxiliares de apoyo.
- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC puesto que ésta da lugar a solapamientos horizontales de escasa importancia y no da lugar a solapamientos verticales en España, ni a efectos cartera.
- (5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.